



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DECRETO N°: 1294,  
EN CONCÓN,

23 MAY 2019

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880, Artículo N° 3.
- c) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N° 250. Artículo N° 9, inciso primero: *“Cuando no proceda la contratación a través de Convenio Marco, por regla general las Entidades celebran sus Contratos de Suministro y/o servicios a través de una Licitación Pública”*
- d) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Solicitudes de Pedido N° 172 y N°173, de fechas 06 y 07 de mayo del 2019, requerida por Químico Farmacéutico de la Farmacia del CESFAM, para Adquisiciones.
- g) Bases administrativas y formularios anexos.
- h) Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°149 y N°150, de fecha 13 de mayo 2019, que consignan Cuenta Presupuestaria, monto y modalidad de compra.
- i) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO**

1. **AUTORÍZASE**, el llamado a Licitación Pública denominada **“FARMACOS PARA FARMACIA CESFAM”**, a través del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, según Solicitudes de Pedido N°172 y N°173, adjunta.
2. **APRUEBESE**, las Bases Administrativas y formularios anexos, para efectuar el llamado a Propuesta Pública y que regularan el proceso licitatorio.

**BASES ADMINISTRATIVAS**

**“FARMACOS PARA FARMACIA CESFAM”**

**1.- GENERALIDADES**

El Centro de Salud Familiar de Concón, CESFAM, necesita adquirir medicamentos para farmacia del CESFAM.

Para tal efecto, es de consideración que los oferentes cuenten con la idoneidad pertinente en la venta, distribución, almacenamiento y entrega que los productos ameritan, y asegure la venta oportuna de un producto de calidad y acorde a las especificaciones que más adelante se detallan.

**2.- DISPOSICIONES GENERALES**

- a).- Podrán participar las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su idoneidad profesional según la normativa vigente y cumplan con los demás requisitos mínimos establecidos en las presentes bases.
- b).- Quedaran excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años (Art. 4° inciso 1ro.) Así como también lo indicado en el Art.4° inciso 6, de la Ley 19.886, sobre Conflicto de Intereses.
- c).- Se deberá otorgar oportuno cumplimiento a los plazos de despacho y entrega de los productos convenidos con este Centro de Salud.
- d).- Contar con experiencia en la producción, almacenamiento, venta y distribución de este tipo de productos a instituciones públicas/privadas.

e).- Proveedores que oferten a precio 1 o 0 NO estarán sujetos a evaluación y sus propuestas serán desestimadas.

f).- Oferente asumirá, aceptará y respetará que el periodo de validez de su oferta será hasta el momento en que concluya el proceso de adquisición, con el envío de la Orden de Compra correspondiente.

g).- Se entenderá que todo proveedor conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas Bases, por el solo hecho de presentar ofertas en este proceso de compra.

h).- Los oferentes no tendrán derecho a solicitar indemnizaciones de ninguna especie, por los eventuales gastos incurridos para participar en esta propuesta.

### 3.- DESCRIPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
1	10000	COMPRIMIDO	CLONAZEPAM 0,5 MG, COMPRIMIDOS
2	10000	COMPRIMIDO	CLONAZEPAM 2,0 MG, COMPRIMIDOS
3	200000	COMPRIMIDO	METFORMINA 850MG., COMPRIMIDOS
4	300000	COMPRIMIDO	LOSARTAN 50MG., COMPRIMIDOS

### 4.- DOCUMENTACIÓN QUE RIGE Y A PRESENTAR, EN ORDEN DE PRECEDENCIA:

Esta licitación se rige por lo previsto en la ley N° 19.866 y su reglamento, aprobado por Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda y por los documentos que a continuación se indican, los que en caso de discrepancia se interpretarán de acuerdo a lo siguiente:

a) Bases Administrativas.

b) Anexos: **(Se deberán adjuntar obligatoriamente)**

1) Anexo N°1 uso exclusivo para la oferta de medicamentos.

2) Anexo N°2, Declaración Jurada Simple Ley N° 18.575-19.886.

### 5.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas que se presenten serán estudiadas y evaluadas por una Comisión Evaluadora, integrada por los siguientes funcionarios o sus subrogantes: El Director del Departamento de Salud Municipal, el Director del Centro de Salud Familiar ,CESFAM-SAR, y el Químico Farmacéutico requirente.

La Comisión durante el proceso de evaluación, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, o realicen aclaraciones, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones, o las aclaraciones, no les otorguen una situación de privilegio respecto de los demás oferentes, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes y se les informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

No obstante, la Comisión permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para ello, el oferente deberá acompañar las certificaciones o antecedentes dentro del plazo fatal de 48 horas, contado desde el requerimiento del DESAM informado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

La Comisión Evaluadora deberá emitir un Acta de Evaluación que contenga un comparativo de las ofertas presentadas, considerando todos los requisitos, exigencias y consideraciones exigidos, y hará una propuesta fundada de adjudicación al señor Alcalde.

Para los efectos del Acta, se deberán considerar los factores con las ponderaciones que para cada uno de ellos se indican en el punto siguiente.

## 5.1 Criterios de Evaluación

Los criterios de evaluación y las respectivas ponderaciones serán los siguientes:

Nº	Factor de Evaluación	Ponderación
1	Precio	40
2	Servicio Post Venta (Vencimientos)	30
3	Plazo de entrega	30

### Detalle de los Criterios de Evaluación:

**a)-Precio: 40%.** Se evaluará el puntaje obtenido, según valor de la mejor oferta económica presentada en la propuesta, aplicando la siguiente fórmula:

$$P_{je} O_i = ((O_e / O_i \times 100) \times 0.40)$$

Donde:  $P_{je} O_i$  = Puntaje obtenido por el oferente i

$O_e$  = Oferta más conveniente

$O_i$  = Oferta del oferente i

**b).- Plazo entrega 30%:** Se evaluará en base a lo siguiente: Quienes tarden entre 1 y 2 Días corridos = 30 Puntos. Quiénes tarden entre 3 y 7 días corridos = 15 Puntos. Más de 7 Días corridos = 5 Puntos. Observación: corresponde al tiempo de entrega de los productos o servicios, y la recepción por parte del CESFAM-Concón. Toda oferta que no indique periodos de despacho será desestimada y no participará del proceso de evaluación.

**(Para evaluación, será considerada información entregada en formulario Anexo N°1)**

<b>PLAZO ENTREGA 30%</b>	<b>PUNTAJE</b>
<i>Entre 1 y 2 días corridos</i>	<i>30</i>
<i>Entre 3 y 7 días corridos</i>	<i>15</i>
<i>Más de 7 días corridos</i>	<i>5</i>
<i>No indica</i>	<i>No se evalúa</i>

**c).- Servicio Post Venta 30%:** Vencimiento, garantía y/o vida útil 30% (Según que aplique). Vencimiento superior 12 meses = 30 Puntos. Vencimiento, garantía y/o vida útil igual a 12 meses = 20 Puntos. Menor 12 meses mayor a 6 CON Política de canje = 5 Pts. Menor 12 meses y mayor a 6 SIN Política Canje = NO se evalúa la oferta. Y menor a 6 meses = No se evalúa. No indica = No se evalúa. OBSERVACIÓN: Todos los oferentes deberán indicar Fecha Vencimiento, garantía y/o vida útil además del registro ISP de los productos ofertados y adjuntar "Política de Canje" (Exceptuando controlados). Por tanto, toda oferta que no cumpla con estas indicaciones NO será evaluada.

**(Para evaluación, será considerada información entregada en formulario Anexo N°1)**

<b>POST VENTA 30%</b>	<b>PUNTAJE</b>
<i>Igual a 12 meses</i>	<i>20</i>
<i>Superior 12 meses</i>	<i>30</i>
<i>&lt; 12 pero &gt; a 6 meses con canje</i>	<i>5</i>
<i>&lt; 12 pero &gt; a 6 meses sin canje</i>	<i>No se evalúa</i>
<i>Menor a 6 meses</i>	<i>No se evalúa</i>
<i>No indica</i>	<i>No se evalúa</i>

## **6.- ADJUDICACIÓN**

- a) Se adjudicará al o los proveedores que obtengan el mayor puntaje luego de la aplicación de las ponderaciones en los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases de Licitación. (Evaluación se realizará por ítem o línea de producto).
- b) Se adjudicará bajo la modalidad de “Adjudicación Múltiple”, por línea de producto o servicio. La adjudicación del ítem procederá cuando la mejor oferta evaluada contenga un mínimo de 50 puntos. Bajo ese puntaje el ítem se declarará inadmisibles o se desistirá.
- c) Toda oferta que no se ajuste a las especificaciones técnicas, requisitos y consideraciones solicitados para el o los productos y/o servicios quedará fuera del proceso de evaluación. Especialmente lo referente a los Formularios Anexos N°1 y N°2 que deben ser debidamente llenados con la información requerida, y que se deben adjuntar, obligatoriamente, a la oferta (sin modificar su formato).
- d) En el caso que el proceso de adjudicación de la licitación no se realice en la fecha y plazos estipulados, se procederá a fijar una nueva fecha para dicha adjudicación.
- e) Las ofertas cuyo precio este por sobre el valor mercado y/o a la disponibilidad presupuestaria existente para la adquisición. El DESAM, evaluará las condiciones más convenientes y ventajosas para este Centro de Salud y determinará su aceptación o rechazo del proceso licitatorio, siempre cautelando los intereses del municipio y del CESFAM.
- f).- Adjudicada la oferta propuesta, no podrá el adjudicatario formular petición o reclamo de ninguna especie fundada en el desconocimiento de las bases administrativas o técnicas o de alguno de los documentos que forman parte de la presente licitación.

## **7.- READJUDICACIÓN:**

En caso de que el o los proveedores adjudicados no estén en condiciones de cumplir con los servicios requeridos, el Departamento de Salud Municipal Concón, podrá readjudicar el proceso licitatorio a la segunda oferta mejor evaluada (evaluación por cada ítem), de acuerdo al acta de evaluación informada en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

## **8.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Para la adquisición de los medicamentos requeridos en consulta, se cuenta con una Disponibilidad Presupuestaria de \$ 8.300.000.- (ocho millones trescientos mil pesos), impuesto incluido.

## **9.- DE LA FACTURACIÓN Y PAGO**

- a) La cancelación se realizará en el DESAM, en la unidad de contabilidad, por el encargado de pagos a proveedores, en un plazo de 45 días (De acuerdo a las disposiciones establecidas en Circular N°34 del Ministerio de Hacienda donde se instruye pago a 30 días para todas las Dependencias del Gobierno Central y 45 días para el Sector Salud), contados desde la recepción conforme del producto, acorde al documento de facturación previamente emitido por el proveedor. Dicha factura debe indicar detalle del producto, además de mencionar el número de Orden de Compra (la Orden de Compra emitida a través del portal Mercado público deberá encontrarse en estado “ACEPTADA” y acorde a los precios ofrecidos por el adjudicado)
- b) El DESAM podrá reclamar del contenido de la factura dentro de los 8 días hábiles siguientes a su recepción; si no lo hiciera, se entenderá recibida conforme el día de su entrega, momento a partir del cual se comenzará a contar la fecha de vencimiento para su pago.
- c) Los medicamentos provistos se cancelarán en pesos chilenos.

## **10.- SANCIONES Y MULTAS**

El Departamento de Salud Municipal Concón, iniciará el proceso de aplicación y cobro de multas en los siguientes casos:

### 10.1 Multas

- a) Si el servicio no se ajusta a lo ofertado y adjudicado, según los requerimientos antes indicados en las presentes bases.
- b) Si el adjudicatario no cumple con horarios y fecha acordada para la entrega del total de los productos adjudicados.
- c) incumplimiento de procedimientos definidos

Todos estos casos obligarán al proveedor adjudicado a pagar una multa por incumplimiento o falta de diligencia en la obligación del **3%, por día de atraso**, sobre el monto total bruto.

El pago de la multa deberá hacerse efectiva por el adjudicado dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de notificación respectiva, mediante un ingreso en Tesorería Municipal y el Sr. oferente deberá adjuntar copia del Ingreso Municipal junto a la factura.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Dirección del Departamento de Salud podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal.

El proveedor al ofertar en la presente licitación declara tener conocimiento de estos puntos y se compromete a aceptarlos y respetarlos.

### 10.2 Termino anticipado del contrato

- ✓ Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los productos o servicios convenidos;
- ✓ Si el proveedor fuere declarado en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia.
- ✓ Si el proveedor es una sociedad de responsabilidad limitada y alguno de los socios de la misma fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva; en caso de que el proveedor sea una persona natural. Si este fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva
- ✓ Si falleciese el proveedor o se disolviese la empresa. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen.
- ✓ Si el adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación.
- ✓ Si el adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato, sin la autorización previa y por escrito del Director del Departamento de Salud y del CESFAM
- ✓ Por acuerdo de las partes, suscribiendo el documento respectivo.
- ✓ La negativa, sin causa justificada, de realizar los servicios establecidos en las Bases de Licitación, en la oferta técnico/administrativa de la empresa adjudicada y en el Contrato, en caso de haberlo.
- ✓ Si el servicio es manifiestamente ineficiente en relación con los términos señalados tanto en las Bases Administrativas y especificaciones requeridas, previo informe de la Unidad Requirente.
- ✓ Otras situaciones que pudieran surgir durante la vigencia del servicio, las que serán calificadas por el Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado responsable, conjuntamente con el DESAM.

### 10.3 Aplicación de las multas

Las multas se aplicaran por acto administrativo fundado del DESAM, previo informe del Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado responsable, que deberá contener:

- ✓ Identificación del Proveedor
- ✓ N° Decreto Alcaldicio Adjudicatorio
- ✓ Responsable por parte del Proveedor
- ✓ Fecha del incumplimiento por parte del Proveedor
- ✓ Descripción del incumplimiento y documentación que lo respalda
- ✓ Monto de la multa
- ✓ Firma del Director del Departamento de Salud y V°B° del Jefe de la Unidad respectiva.

Sobre la base de dicho informe el Director resolverá el rechazo, aceptación o modificación de la sanción propuesta. En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el DESAM notificara por escrito al Proveedor indicando la causa que lo motiva y la multa a la que da origen el incumplimiento.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. El DESAM resolverá la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva.

#### 10.4 Excepciones.

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentan eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o integro al servicio solicitado por el CESFAM, aquel podrá, dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Director del Departamento de Salud. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá restituir el servicio. Corresponderá al Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado responsable, calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de 48 horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas anteriormente.

#### 11.- RESOLUCIÓN DE EMPATES

**En caso de existir igualdad de puntaje entre dos o más oferentes, que indique un virtual empate entre ellos, se hará una nueva evaluación entre las ofertas equiparadas, considerando únicamente como criterio de análisis el precio final del servicio.**

**Si la situación de empate subsiste, se seguirá el orden de ponderación de los criterios de evaluación, todos incluidos.**

#### 12.- APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO

La presente licitación y su consecuente Contratación se regirán exclusivamente por estas bases y por los anexos, oficios y enmiendas que forman parte de la misma y que pueda emitir el Departamento de Salud Municipal durante el proceso de licitación.

Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia.

#### 13.- MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN

El departamento de Salud Municipal de Concón podrá, por causa fundada, modificar los plazos y documentos de licitación, mediante enmienda debidamente sancionada por Decreto Alcaldicio, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un Oferente. Las modificaciones realizadas a esta licitación, que serán publicadas en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), serán oficialmente obligatorias y pasarán a ser parte integrante de las presentes Bases.

**Anexo N°1**  
Uso exclusivo para la oferta de medicamentos

Item	Nombre	Presentación	Forma Farmacéutica	Registro ISP	Fechas de Vencimiento	Política de Canje	Disponibilidad de stock	Bioequivalencia	Plazo de entrega
1	CLONAZEPAM 0,5 MG, COMPRIMIDOS								
2	CLONAZEPAM 2,0 MG, COMPRIMIDOS								
3	MEFORMINA 850MG., COMPRIMIDOS								
4	LOSARTAN 50MG., COMPRIMIDOS								

**NOTAS:**

- 1 El llenado completo de la información requerida en cada columna del producto ofertado en este formulario es OBLIGATORIO y se considerará como requisito para ser evaluado.
- 2 No se permitirá la modificación al formato del presente formulario anexo establecido para la licitación. Producida la modificación, la oferta NO SERÁ CONSIDERADA para
- 3 medicamento cotizado cuyo vencimiento sea INFERIOR al periodo mínimo requerido NO SERÁ CONSIDERADO para su evaluación

## FORMULARIO ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE RELACIONADA A LA LEY N°18.575 Y LA LEY N°19.886.

PROPUESTA PÚBLICA PROYECTO "FARMACOS PARA FARMACIA CESFAM"

(Solo completar con los datos del Representante Legal o Persona Natural)

Yo, <nombre de Representante Legal o Persona Natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o Persona Natural> con domicilio en <domicilio> <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declaro:

1. Que tanto los gerentes, administradores, o directores de mi representada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de la Ley 19.886, no posee vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de los Órganos de la Administración del Estado y de las Empresas y Corporaciones del Estado, ni con personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Que mi representada no posee condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los últimos 2 años.
3. Que mi representada no posee a la fecha ningún tipo de condena por temas medioambientales o prácticas que atenten contra las políticas de desarrollo sustentable vigentes en la actualidad.
4. Que mi representada no posee ningún tipo de demanda, juicio o condena con la Municipalidad de Concón.

---

Nombre y Firma de Persona Natural o  
Representante Legal Oferente

CONCON, \_\_\_\_\_

**NOTA:** Todos los datos solicitados entre <XXXX> deben ser completados por el Representante Legal, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada. Así mismo si esta presenta alguna modificación al formato establecido para esta propuesta.

3. **IMPÚTESE**, el gasto a la Cuenta Presupuestaria correspondiente.
4. **DESIGNESE**, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada por los señores Manuel Cantarero D., RUT: [REDACTED], director del Departamento de Salud Municipal; Carlos Muñoz R., RUT: [REDACTED], director del Centro de Salud Familiar, CESFAM; y Mauricio Lecaros A., RUT: [REDACTED] Químico Farmacéutico del CESFAM o quienes los subroguen, para la presente Propuesta Pública denominada: "Fármacos para Farmacia CESFAM", formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7.
5. **CUMPLASE**, por los funcionarios designados en el numeral 4 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N°20.730, en lo concerniente a sus funciones.
6. **PROCÉDASE**, a la publicación respectiva de esta Propuesta Pública en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
7. **DISTRIBUYASE**, por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
8. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL**

**Distribución**

1. Sec. Municipal
2. Dirección de Control
3. Adquisiciones Salud

OSG/MEG/MCD/mat.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

